



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 308 DE 2019 (25 DE JUNIO)

#### **POR EL CUAL SE ADICIONA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

#### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA-CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que conforme lo establecen los numerales 3, 4 y 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: 3. *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, (...); y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia (...), de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”* 4. *“Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.”* 7. *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

Que el Presidente de la República de Colombia en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto Ley 785 de 2005, *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”* y en el artículo 18 dispuso que los Inspectores de Policía Urbano de Categoría Especial y 1ª Categoría, pertenecen al Nivel Profesional y al Código 233.

Que la Ley 1801 de 2016, en el artículo 206, parágrafo 3º determinó que *“Para los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005, la formación profesional para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, 1ª Categoría y 2ª Categoría, será únicamente la de abogado.”*

Que la Ley 1310 de 26 de Junio de 2009 *“Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.”*; en el artículo 6º determina la Jerarquía al interior del grupo de control vial de la siguiente manera: *“La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y comprenderá los siguientes grados en escala descendente:*



CODIGO	DENOMINACION	NIVEL
290	Comandante de Tránsito	Profesional
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico
340	Agentes de Tránsito	Técnico

Que según el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015 *“Empleos equivalentes. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.”*

Que mediante Decreto Municipal No. 018 del 16 de junio de 2015, se estableció la Planta de Personal de la Alcaldía del Nivel Central de la Administración Municipal de Chía.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 156 del 01 de marzo de 2019, el Alcalde expidió el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019 *“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”*; el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019 *“POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”*; y el Decreto 45 del 21 de mayo de 2019 *“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”*.

Que una vez efectuados los estudios técnicos de los que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y 2.2.12.1, 2.2.12.2, Y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 se determinó la necesidad de ajustar la nomenclatura o grado salarial de algunos empleos.

Que, en atención a la Estructura interna del municipio y a los estudios técnicos realizados se hace necesario la SUPRESION de unos empleos.

Que, en atención a la Estructura interna del municipio, y a los estudios técnicos realizados se hace necesario la CREACION de unos empleos.

Que la Administración del Municipio de Chía para el propósito de adicionar su planta de empleos cuenta con el Certificado de Viabilidad Presupuestal de fecha 21 de Junio de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Chía, de conformidad con la Ley 617 del 2000 y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 del 2003, referente al Análisis del Impacto Fiscal de las Normas.

Que la Dirección de Función Pública expidió con fecha 22 de Junio de 2019, certificación que contiene la relación de funcionarios que gozan de protección especial establecida en el Decreto Ley 760 de 2005 y Decreto 648 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°. SUPRESIÓN DE EMPLEOS.** Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Chía:

No. Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
1	INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	07
2	COMISARIO DE FAMILIA	202	05
2	INSPECTOR DE POLICIA	303	01
2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03
20	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01
3	CELADOR	477	03
34	CELADOR	477	01
65	<b>Total</b>		

**Parágrafo Primero:** Los empleos de **INSPECTOR DE POLICIA**, Código 303, Grado 01, son considerados transitoriamente en la planta de empleos hasta su vacancia definitiva, fecha en la cual se normalizará su nomenclatura y clasificación del empleo en la medida, que las condiciones salariales de quienes a la fecha poseen derechos de carrera administrativa sobre los mismos, superan los límites salariales del nivel técnico e imposibilitan su incorporación a un empleo equivalente.

**Parágrafo Segundo:** Los empleos de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01 y 03, así como los empleos de **CELADOR**, Código 477, Grados 01 y 03, conforme aparece en la Certificación de fecha 22 de Junio de 2019, anexo al presente Decreto, expedida por la Dirección de Función Pública; son considerados transitoriamente en la planta de empleos hasta su vacancia definitiva, por gozar de la protección especial establecida en el Decreto Ley 760 de 2005 y Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo Tercero:** Para los funcionarios que no gozan de dicha protección especial y que ocupen los cargos en los empleos antes señalados, se hará efectivo su retiro a treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en cada caso. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime efectivamente el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 760 de 2005 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo Cuarto:** Para los empleos de **INSPECTOR DE POLICIA URBANO**, Código 230, Grado 07, **COMISARIO DE FAMILIA**, Código 202, Grado 05 y **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, adscrito al despacho; será efectiva su **SUPRESION** a partir de la expedición del presente acto administrativo.

**Parágrafo Quinto:** Las funciones y procesos que eran de conocimiento por su especialidad en tema urbano y ambiental, del empleo de **INSPECTOR DE POLICIA URBANO**, que se suprime por medio de este acto administrativo; serán asumidos por el **INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1ª**. Categoría hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). A partir del primero de Enero de dos mil veinte (2020) asumirá las funciones y procesos que por reparto le correspondan en igualdad de condiciones con las demás **INSPECCIONES DE POLICIA URBANO 1ª**. Categoría.



**ARTICULO 2°. CREACION DE EMPLEOS.** Crear los siguientes empleos en la planta global de la Administración Central del Municipio de Chía:

No. Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
2	ASESOR *(LNR)	105	04
1	SECRETARIO EJECUTIVO *(LNR)	425	09
4	LIDER DE PROGRAMA	206	07
4	COMISARIO DE FAMILIA	202	07
1	COMANDANTE DE TRÁNSITO	290	05
4	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ra CATEGORIA	233	05
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07
6			06
2			05
27	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
20			03
12			01
2	SUBCOMANDANTE DE TRÁNSITO	338	04
2	TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO	339	03
4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	04
5			02
3	TÉCNICO OPERATIVO	314	04
3			03
3	AGENTE DE TRÁNSITO	340	01
5	SECRETARIO EJECUTIVO	425	09
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
3			03
13	CONDUCTOR MECÁNICO	482	08
2	OPERARIO	487	01
*(LNR)	Libre Nombramiento y Remoción.		

**Parágrafo.** Adicionar las fichas de empleo de los cargos creados en virtud de lo dispuesto en el presente artículo en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central del Municipio de Chía.

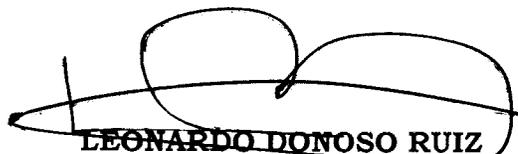
**ARTICULO 3°. DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE CARGOS.** El Alcalde distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**ARTICULO 4°.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Chía, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE**

Aprobó: Secretaria General (A.F.) – Dra. Yadira Constanza Bossa Beltran. *Yadira Constanza Bossa Beltran*

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. *Luz Aurora Espinoza Tobar*

Elaboró: Dirección de Función Pública – Dra. Clara Maritza Riveros Romero. *Clara Maritza Riveros Romero*

